



UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO"
Casilla No. 702 Teléfono 4-2992 (piloto)
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

1.990 Ensayo
España C

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE EXTRAMADURA DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
"GABRIEL RENE MORENO" DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (BOLIVIA)

Con la finalidad de promover relaciones culturales y académicas entre ambas instituciones y dada las mútuas ventajas que ofrece ésta colaboración; las Universidades de Extremadura (España) y la Autónoma "Gabriel René Moreno" (Bolivia), celebran el presente Convenio de Cooperación e Intercambio, para beneficio de estudiantes de las materias y especialidades que se imparten en ambas instituciones, así como al personal docente y

no docente que les pertenecen de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

- 1.- Durante el período de intercambio, los estudiantes, personal docente y no docente disfrutarán de todos los beneficios y facilidades de la Institución en que se encuentren, conforme a las normas y condiciones establecidas en cada una de ellas.
- 2.- Las Universidades pactantes convienen en establecer una base de reciprocidad de servicio a los visitantes, los cuales correrán con sus gastos de subsistencia. Por su parte, las instituciones, garantizan la exención de tasas y en lo posible la opción de alojamiento universitario. Los gastos médicos y de seguros serán por cuenta de los visitantes.
- 3.- Los beneficiarios, serán propuestos por la institución de origen, a la institución de acogida, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio. La duración del intercambio es de un año académico como máximo; prorrogable por acuerdo de las partes en cada caso concreto y necesario para un mejor rendimiento del estudiante, profesor o personal no docente. El número de estudiantes o profesores a intercambiar, será establecido anualmente por las partes, tendiendo siempre a una situación de equilibrio e igualdad en el número concedido.
- 4.- Los beneficiarios participantes en el intercambio lo serán preferentemente al nivel de doctorado. Cada institución, tratará de organizar cuando proceda, un periodo de prácticas o enseñanzas como complemento de formación previa, para el mejor rendimiento en los estudios a realizar por el visitante, que será controlado por un profesor tutor, el cual elaborará un informe de los resultados de las mismas.
- 5.- Cada institución, designará un Profesor Tutor para los alumnos participantes en intercambio, bajo cuya responsabilidad estará el control académico y condiciones de vida de los mismos.
- 6.- Ambas instituciones realizarán además, intercambios para la enseñanza y la investigación, en condiciones de reciprocidad.
- 7.- Queda establecido un intercambio regular y recíproco de información y documentación sobre cursos y actividades de ambas instituciones. Se potenciarán las visitas y estudios encaminados a la elaboración de programas equivalentes y grados comunes que faciliten en su caso posible la convalidación de los estudios en favor de los estudiantes.
- 8.- Este convenio será válido por tiempo ilimitado, y entrará en vigor a partir de la fecha de su ratificación por los Organos competentes de cada Universidad. El Convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes. El deseo de cancelación del mismo, habrá de ser notificado por escrito con al menos seis meses de antelación.



UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO"
Casilla No. 702 Teléfono 4-2992 (piloto)
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

2.

9.- Ambas Universidades se intercambiarán al final de cada curso académico la valoración que a su juicio haya merecido el desarrollo del presente Convenio, en los distintos aspectos de docencia e investigación.

Podrán hacerse las observaciones oportunas que estimen y proponer las medidas a adoptar, en su caso, para la mejor gestión económica y de implementación del presente convenio.

Santa Cruz, 22 de junio de 1990

Por la Universidad de
Extremadura
el Excmo. y Magfco.
Sr. Rector

Por la Universidad Autónoma
"Gabriel René Moreno"
El Excmo. y Magfco. Sr. Rector

P.A.

Cristóbal Valenzuela

Fdo: Cristóbal Valenzuela Calahorra

Manuel Jesús Angulo Parra

Fdo: Manuel Jesús Angulo Parra